

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, fue repartida el 30 de septiembre de 2020 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 14 de octubre de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Catorce de octubre de dos mil veinte

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	SERFINDATA S.A
Demandado	JEFERSON TORO GRAJALES Y GRUAS Y SERVICIOS ELITE S.A.S
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00660 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por **SERFINDATA S.A**, en contra de **JEFERSON TORO GRAJALES Y GRUAS Y SERVICIOS ELITE S.A.S**, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto se:

- 1.** ALLEGARÁ nuevo poder otorgado por el representante legal o el facultado para ello, determinando claramente el asunto, y con base en qué títulos valores, indicando de manera específica el número de todas las letras de la que se pretende el cobro de modo que no pueda confundirse con otro (Art. 74 del Código General del Proceso). El poder que se allegue deberá contener presentación personal del otorgante, o, en su defecto, el poder deberá ser otorgado por mensaje de datos conforme lo establece el artículo 5 del Decreto legislativo 806 de 2020, esto es remitido desde el correo electrónico

inscrito para recibir notificaciones judiciales de la poderdante y allegar la respectiva constancia de ello.

Se advierte que el mismo deberá tener dirección del correo electrónico del apoderado.

2. ADECUARÁ las pretensiones de la demanda en lo que respecta a los intereses de mora, indicará en forma clara y precisa la fecha de causación día-mes-año y porcentaje, conforme a la literalidad de las letras de cambio allegadas como base de recaudo.

3. INTEGRARÁ la demanda en un solo escrito, atendiendo a los requisitos exigidos y las disposiciones del numeral 3 del artículo 93 del Código General del Proceso.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por **SERFINATA S.A.**, en contra de **JEFERSON TORO GRAJALES Y GRUAS Y SERVICIOS ELITE SAS**, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**6ea72ceec43c0e01be32bf58d4b0e26e90fc0aac6c90a80fd44d3
41cbc59fdea**

Documento generado en 14/10/2020 11:32:34 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 062 (E)** Hoy **15 de octubre de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.